CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 109

San Pedro, 18 de julio de 2017.

VISTO: El Acta N° 26 de fecha 18 de julio del año en curso, de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de ésta Circunscripción Judicial, la solicitud presentada; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 364 de fecha 18 de julio del año en curso, la Administradora de ésta Circunscripción Judicial, **LIC. RUTH DELIANA GARBINI GARRIGOZA**, solicita autorización para la terminación del contrato con el locador **SR. RAMÓN FERNÁNDEZ,** tendiente al mejoramiento constante del funcionamiento de la institución a beneficio del servicio público que la misma presta a la sociedad.--------

Que, en tal sentido corresponde imprimir trámites administrativos en vistas a mejorar la infraestructura del asiento del Juzgado de Paz en la Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, teniendo en cuenta las precarias condiciones actuales de la instalación, por lo que urge la necesidad de contar con una infraestructura más adecuada para el funcionamiento institucional como un todo.----------

Que, con dicha finalidad corresponde rescindir el contrato de locación de parte del inmueble que sirve de asiento actual del Juzgado de Paz de San Pedro del Ycuamandyyú, notificando en tiempo y forma al propietario de tal decisión, e inmediatamente imprimir los trámites administrativos internos de manera a que la citada dependencia pase al local propio situado en calle Mcal. Estigarribia entre Avda. Braulio Zelada y Gral. Díaz.----------

Que, el art. 55, inc. c) de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, expresa: "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: las contratantes gozan de los siguientes derechos: c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público". Asimismo el Art. 45, del mismo cuerpo de normas describe: "TERMINACIÓN DE CONTRATOS: los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscriptos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".----------

Consejo de Administración
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaria Consejo de Administración

Que, el contrato a ser rescindido en su cláusula OCTAVA describe: "EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03".----------

Que, de conformidad a la Ley N° 2461/2004 "QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO", la Resolución N°1752 de fecha 07 de octubre del 2008 de la Corte Suprema de Justicia, a través de la cual se aprueba la descentralización Administrativa de la Circunscripción Judicial de San Pedro, y la Resolución N°26/2002 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior, a fin de lograr una eficiente administración de la justicia.-----

POR TANTO, en uso de sus facultades y prerrogativas legales.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

RESUELVE:

ART. 1° TERMINAR, el contrato de Locación N°27/2.016 de fecha 28 de junio 2016, que versa para la sede del Juzgado de Paz de San Pedro del Ycuamandyyú, situado en la calle Jóvenes por la Democracia, Finca N° 180, con efecto al 30 de agosto de 2.017, por los motivos dispuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2° DISPONER, que la vigencia de la presente Resolución surta efecto a partir del 01 de agosto del año en curso.----------

ART. 3° ENCOMENDAR, a la Departamento Administrativo y Financiero la notificación al propietario locador, y el inicio del trámite administrativo de rigor de manera a que la citada dependencia se traslade al local propio situado en calle Mcal. Estigarribia entre Avda. Braulio Zelada y Gral. Díaz.----------

ART. 4° ANOTAR, Notifíquese y archívese.----------

ANTE MÍ:

Lic. Rocio Ferreira
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

Abog. Genaro R. Centurión A.
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. Ruben E. Noguera Otto
Miembro Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RECIBIDO POR
FIRMA:
ACLARACION: Wilfrido López Duré
FECHA: 19 / 07 / 17 HORA: 10:40

RECIBIDO POR
FIRMA:
ACLARACION: Pablino R. Pe... Asistente Administrativo
FECHA: 20 / 07 / 2017 HORA: 12 55